

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 038 2016 1380 00.

Previo a resolver sobre la transacción y la dación en pago allegada, por ende, sobre la terminación del proceso vistas a folios 70 a 78 (fl. 105 a 113 pdf. 1), deberá acreditarse en el término de cinco (5) días, la representación legal de la sociedad cesionaria IUS FACTORING S.A.S., en cabeza del señor **JOSÉ JAVIER PUERTO**, quien suscribió dichos acuerdos de voluntades, como quiera que no se encuentra acreditada su calidad en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Ahora bien, con el fin de determinar la viabilidad de la dación en pago por secretaría ríndase un informe en el término de cinco (5) días, sobre la existencia de solicitudes de remanentes para el presente asunto.

Vencidos los términos otorgados regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'.

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA-
JUEZA
(2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022 en anotación en estado N° 082_
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario